ANTICORRUPCIÓN

PO-JUR-005-01 – Política Anticorrupción

SYNERGYE
TECNOLOGIA DA INFORMAÇÃO

CERTIFIED COMPANY
ISO 9001
QMS CERTIFICATION

MENSAJE
Todos los derechos de autor de esta **POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN** son propiedad exclusiva de **SYNERGYE TECNOLOGIA DA INFORMAÇÃO LTD**. Queda expresamente prohibida la modificación, reproducción, utilización parcial o total de su contenido sin licencia del propietario.

título

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

código **SYNERGYE**	código del cliente
PO-JUR-005-01	No aplica

elaborado	verificado	Autorizado para su emisión
Fábio Godoi Vitor Ribeiro	Carlos Fidalgo	Marcelo Almeida

Observaciones

REGISTRO DE REVISIONES

REVISIÓN	FECHA	RESPONSABLE	RESUMEN DE LA REVISIÓN
01	30/10/2023	Marcelo Almeida	Emisión inicial

INDICE

1 OBJETIVO 6

1.1 OBJETIVO 6

2 ACRÓNIMO Y DEFINICIONES 6

3 DOCUMENTOS DE REFERENCIA 8

4 DATOS DE SYNERGYE 8

5 CRITERIOS GENERALES 9

5.1 CRITERIOS GENERALES 9
5.2 CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS, SUS FAMILIARES O PERSONAS RELACIONADAS 11
5.3 CONTRATACIÓN DE SOCIOS 11
5.4 EN CUANTO A LOS LÍMITES DE ACCIÓN 12
5.5 PAGOS A SOCIOS 13
5.6 DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTOS O PRESUNTAS VIOLACIONES 13
5.7 SANCIONES PREVISTAS EN CASO DE INFRACCIÓN 14
5.8 CAPACITACIÓN 14
5.9 SANCIONES 15

6 REGISTROS 15

1 OBJETIVO

1.1 Objetivo

1.1.1 La Política Antisoborno y Anticorrupción tiene como objetivo aclarar a todos los colaboradores su posición con respecto a las acciones consideradas como actos de corrupción. La empresa exige el cumplimiento de su Código de Conducta y de todas sus políticas vigentes, así como el estricto cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes en Brasil y en los lugares donde desarrollen sus actividades, que aborden la corrupción.

1.1.2 **SYNERGYE** no tolera prácticas de soborno, corrupción activa, corrupción pasiva, pagos para facilitaciones, lavado de dinero, tráfico de influencias, concusión y cualquier otra práctica de corrupción en la conducción de sus negocios.

2 ACRÓNIMO Y DEFINICIONES

Agente público	Una persona que ostenta un cargo legislativo, administrativo o judicial, ya sea por nombramiento, elección o sucesión, o cualquier persona que ejerza una función pública, incluyendo para un órgano público o una empresa pública, o cualquier agente u oficial de una organización pública nacional o internacional, o cualquier candidato a cargo público.
CCO	Chief Compliance Officer
Comité de Ética	Es un colegiado interdisciplinario e independiente, con carácter consultivo, deliberativo y educativo, creado para defender los intereses de los participantes en la investigación en su integridad y dignidad y para contribuir al desarrollo de la investigación dentro de los estándares éticos.
Conflicto de intereses	Es un interés propio, donde un candidato/colaborador puede ser influenciado para actuar en contra de los principios de la empresa, tomando una decisión inapropiada o dejando de cumplir alguna de sus responsabilidades profesionales. Son situaciones en las que el juicio y/o actitud de la persona pueden estar distorsionados a

	favor de otros intereses, en detrimento de los de la organización.
Corrupción	Abuso de poder o procedimientos para beneficio personal o deshonesto. La corrupción puede manifestarse de varias formas, como soborno, coima, conflicto de intereses, colusión (manipulación de propuestas, carteles y fijación de precios), nepotismo, obtención de información ilegal, uso de información privilegiada, fijación de precios, evasión fiscal, entre otras.
Fraude	Acto intencional de obtener para sí mismo o para otros una ventaja indebida, ya sea financiera, utilizando métodos turbios o ilegales, induciendo o manteniendo a alguien en error.
Socio de Negocios	La parte externa con la cual la organización tiene, o planea establecer, algún tipo de relación de negocios. Un socio comercial incluye, pero no se limita a clientes, empresas conjuntas, socios de empresas conjuntas, socios de consorcios, proveedores tercerizados, contratistas, consultores, subcontratistas, proveedores, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes, intermediarios e inversionistas. Esta definición es deliberadamente amplia y debe interpretarse en consonancia con el perfil de riesgo de soborno de la organización, para que se aplique a los socios comerciales que razonablemente puedan exponer a la organización a riesgos de soborno.
Personas Políticamente Expuestas	Personas que hayan desempeñado o estén desempeñando, en los cinco años anteriores, en Brasil o en países, territorios y dependencias extranjeras, cargos, empleos o funciones públicas relevantes, así como sus representantes, familiares y otras personas de su círculo cercano.
Soborno	Acción de ofrecer, dar, solicitar, autorizar o recibir dinero, regalos, objetos de valor, ventajas indebidas, o

	cualquier tipo de oferta realizada con el propósito de inducir a la realización de cualquier acto, omisión o influencia indebida.
Ventaja indebida	Cualquier ventaja, pago o beneficio particular, directo o indirecto, tangible o intangible, al cual una persona no tiene derecho.
Acrónimo/nombre	Concepto/Explicación

3 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

3.1.1 Documentos de referencia

3.1.2 Ley N° 12.846/2023 establece la responsabilidad administrativa y civil de las personas jurídicas por la comisión de actos contra la administración pública, tanto nacional como extranjera, y otras disposiciones.

3.1.3 Ley N° 8.112/1990 establece el régimen jurídico de los servidores públicos civiles de la Unión, las autarquías y las fundaciones públicas federales...

3.1.4 Ley Nº 12.813/2013 - conflicto de intereses

3.1.5 Ley 8.313/1991 - patrocinio cultural - PRONAC

3.1.6 Ley nº 8.429:92 Administración deshonesta

3.1.7 NBR ISO37001:2017 - Requisitos del sistema de gestión contra el soborno

4 DATOS DE SYNERGYE

La empresa está ubicada en São Paulo - SP:
Rua Surubim, 577 - Brooklin - São Paulo - Brasil.
Teléfono: +55 (11) 3567-8620
Sitio web: www.synergye.com.br
Correo electrónico: synergye@synergye.com.br
LinkedIn: www.linkedin.com/company/synergye/mycompany/
Facebook: https://www.facebook.com/synergyetec
CNPJ: 07.052.354/0001-29

5 CRITERIOS GENERALES

5.1 Criterios generales

5.1.1 Está prohibida cualquier oferta, promesa, autorización o pago en efectivo o cualquier bien de valor a funcionarios públicos o sus familiares, directa o indirectamente, a través de socios, con el objetivo de obtener una ventaja indebida. Estas acciones son consideradas delitos según la Ley Anticorrupción brasileña y leyes y acuerdos internacionales.

5.1.2 El pago por facilitación también es considerado un delito según la legislación brasileña (Ley 12.846/13). Por lo tanto, está prohibido realizar pagos por facilitación, ya sea por sus Colaboradores, por Socios o terceros que actúen en nombre de SYNERGYE.

5.1.3 Por lo tanto, está prohibido ofrecer o prometer dinero, regalos, favores o cualquier forma de beneficio a una persona física con la intención de influir en la actuación de un funcionario público, para que este otorgue ventajas o beneficios de cualquier naturaleza.

5.1.4 También está prohibida cualquier oferta, promesa, autorización o pago en efectivo o cualquier bien de valor a agentes de empresas privadas, organizaciones o asociaciones de cualquier otra naturaleza.

5.1.5 Lavado de dinero también es considerado un delito según la legislación brasileña y una práctica prohibida en nuestros negocios.

5.1.6 Todos los obsequios o hospitalidad (viajes, comidas, entretenimiento) ofrecidos a Autoridades Públicas o privadas deben seguir estrictamente el procedimiento y límites establecidos en la Política de Obsequios y Hospitalidad.

5.1.7 Los procesos para Donaciones y patrocinio están establecidos en la Política de Patrocinios y Donaciones.

5.1.8 En vista del compromiso de la empresa con la sociedad, todos los Colaboradores involucrados en procesos de licitación, dispensa, inexigibilidad y otras modalidades de negociación, según lo establecido por la ley, con el Sector Público, deben estar comprometidos para aplicar las mejores prácticas.

5.1.9 Todas las relaciones con organismos públicos deben seguir las reglas establecidas en el edicto, en la Ley de Licitaciones (8.666/93), Ley de Empresas Estatales no 13303/16 y en la Ley Anticorrupción (12.846/13), así como en todas las demás leyes aplicables al proceso licitatorio y al sector, las cuales también tipifican conductas como delitos, de esta manera:

a) Mantener absoluta transparencia en toda la información intercambiada y discutida.

b) Registrar internamente la acción de manera clara y precisa.

c) Formalizar toda la documentación entregada.

5.1.10 Algunas situaciones pueden evidenciar la ocurrencia de prácticas inadecuadas y, en estos casos, es necesario investigar para garantizar la legalidad de la situación. Ejemplos de situaciones que requieren atención son:

a) Estructuras de contratación atípicas o extremadamente complejas y sin fundamento razonable para tal estructura;

b) Gastos de viaje o regalos que involucren a funcionarios públicos y personas relacionadas con ellos;

c) Solicitud para contratar a una tercera persona, indicada por un funcionario público;

d) Múltiples pagos de valor a la misma tercera persona;

e) Valor excesivamente alto para el servicio en cuestión o no acorde con la talla del contratista;

f) Pagos en efectivo o a cuentas no identificadas;

g) Pagos por servicios no prestados;

h) Empresa contratada perteneciente a un funcionario público o personas relacionadas con él;

i) Pagos en cuentas bancarias en países diferentes a la sede de la contratada o en lugares donde no haya realizado el servicio; y

j) Pagos en cuentas de personas físicas.

5.1.11 Las situaciones presentadas anteriormente no son exhaustivas y no son pruebas de ilicitud en las acciones, sin embargo, son puntos de atención que deben ser seguidos y analizados.

5.1.12 Las leyes Antisoborno y Anticorrupción no penalizan únicamente al individuo que paga sobornos, sino también a aquellos que los incitan a hacerlo, según se describe:

a) Aprueban el pago de sobornos.

b) Proporcionan y aceptan facturas emitidas de manera fraudulenta.

c) Orientan para el pago de sobornos.

d) Encubren o cooperan con el pago de sobornos.

5.2 Contratación de empleados públicos, sus familiares o personas relacionadas

5.2.1 La contratación de empleados públicos, sus asesores o familiares a veces se utiliza para encubrir actos de corrupción. Por esta razón, se han establecido las siguientes reglas para la contratación en estas situaciones:

a) La contratación de funcionarios públicos activos, sus familiares y asesores solo ocurrirá si no existe disposición legal que lo impida, y debe basarse únicamente en las calificaciones técnicas y nunca con la intención de obtener cualquier forma de ventaja, beneficio o favoritismo.

b) No deben realizarse con el propósito de influir, dirigir la actuación u obtener cualquier tipo de ventaja o beneficio, ya sea propio o para SYNERGYE.

c) Los candidatos que ocupen vacantes en el equipo de colaboradores y que sean funcionarios públicos, familiares o asesores de funcionarios públicos deben seguir el proceso de reclutamiento y selección, sin ningún tipo de beneficio.

d) Las contrataciones deben realizarse debido a una necesidad real y a la existencia previa de una vacante.

e) Las contrataciones de exservidores deben realizarse con la aprobación y formalización del director del área contratante y después de verificar la existencia de algún tipo de período de espera requerido por la Administración Pública donde el candidato ocupaba su cargo. La contratación de exservidores públicos debe basarse en sus atributos técnicos, desvinculándolos del cargo que ocupaban y ajustando los valores a los parámetros del mercado.

f) Cualquier colaborador que tenga familiares de primer grado en el funcionariado público, ocupantes de cargos de naturaleza especial o cargos de Dirección y Asesoramiento Superior debe informarlo a su supervisor inmediato.

5.3 Contratación de socios

5.3.1 Contratación de socios

5.3.2 La legislación vigente prevé la responsabilidad de las personas jurídicas incluso si los actos entendidos como corrupción son llevados a cabo por socios, actuando en su beneficio.

5.3.3 La contratación de socios solo se llevará a cabo en caso de necesidad real de los servicios objeto del contrato y no debe otorgar privilegios o beneficios de ningún tipo. En los casos en que el socio participe en algún proyecto relacionado con un Órgano Gubernamental, los análisis sobre la idoneidad, integridad y actuación ética deben ser más profundos, basando la contratación estrictamente en los supuestos técnicos del contratado.

5.3.4 Las contrataciones en carácter simplificado, como simples suministros, deben presentar capacidad técnica adecuada.

5.3.5 Solo se deben establecer relaciones comerciales con empresas comprometidas con aspectos éticos y con la lucha contra la corrupción, oficializadas en el contrato de prestación de servicios.

5.3.6 Debe quedar claro el proyecto en el que el socio va a actuar y el motivo que generó la necesidad de la contratación.

5.3.7 El análisis de la idoneidad es responsabilidad del gestor del área y será sometido al responsable de Compliance, quien ratificará si existe o no algún impedimento ético o riesgo para esa contratación.

5.3.8 En caso de no identificarse ningún impedimento, el director ejecutivo aprobará o no la contratación.

5.4 En cuanto a los límites de acción

5.4.1 Límites de acción

5.4.2 Los socios que actúen en nombre de la organización deben ceñirse al alcance definido en el contrato y no están autorizados a llevar a cabo negociaciones con el sector público o privado que no estén expresamente contempladas en el contrato.

5.4.3 Está prohibido realizar cualquier tipo de oferta o promesa a funcionarios públicos, familiares y sus asesores, ya sea en forma de regalos, obsequios, viajes, hospitalidad, invitaciones a eventos de entretenimiento, dinero, favores o ventajas.

5.5 Pagos a socios

5.5.1 Los pagos a los socios deben seguir las normativas internas, las disposiciones contractuales, y además se deben tomar las siguientes precauciones:

a) Los pagos no deben realizarse en efectivo o mediante documentos al portador;

b) Los pagos solo se realizarán en la cuenta bancaria a nombre de la Persona Jurídica contratada o, excepcionalmente, en el caso de contratación de una Persona Física, en su cuenta corriente;

c) Los pagos no deben realizarse en cuentas bancarias en un país distinto al de la prestación del servicio, ni en países donde la empresa contratada no tenga sede o sucursal, ni en plazas financieras calificadas por el Banco Central de Brasil como paraísos fiscales;

d) Se requerirá un comprobante con el valor real del servicio prestado y cualquier otra información necesaria para el registro adecuado de la operación.

5.6 Denuncia de incumplimientos o presuntas violaciones

5.6.1 En caso de una situación de duda, en la que la conducta a seguir no esté clara en este código o en las políticas relacionadas, o si se considera que el código no se está cumpliendo, el colaborador tiene la responsabilidad de solicitar orientación y reportarlo. En tales casos, busque de inmediato a su superior jerárquico, Recursos Humanos o el CCO.

5.6.2 Según lo definido, los informes y denuncias recibidos serán tratados como confidenciales.

5.6.3 Ningún socio, ejecutivo, colaborador o proveedor será objeto de represalias o penalizaciones por:

5.6.4 Pérdida de negocios resultante de su negativa a negociar, ofrecer, prometer, recibir, facilitar, pagar, autorizar o proporcionar sobornos.

5.6.5 Expresar preocupación de buena fe sobre sospechas de soborno o violación de esta política.

5.6.6 No se tolerará ningún tipo de represalia contra los colaboradores que hagan un reporte o denuncia, siempre que lo hagan de buena fe.

5.7 SANCIONES PREVISTAS EN CASO DE INFRACCIÓN

5.7.1 Sanciones

5.7.2 La Ley 8.666/93 establece sanciones para las personas físicas que realicen actos contrarios a la ejecución de licitaciones públicas.

5.7.3 Las penalidades para las personas jurídicas por incumplimientos están previstas en la ley 12.846/13, que también contempla sanciones rigurosas que afectan a los colaboradores.

5.7.4 El incumplimiento de los principios de la Política Anticorrupción someterá a los colaboradores a las acciones disciplinarias y legales correspondientes.

5.7.5 En el caso de que los socios actúen en nombre de SYNERGYE y vayan en contra de lo dispuesto en esta Política, se tomarán medidas, incluida la aplicación de sanciones contractuales, la terminación del contrato y la acción legal para reparar los daños sufridos por la parte contratante.

5.7.6 Las sanciones de la persona jurídica previstas en la Ley 12.846/13 no impiden que las personas físicas que hayan cometido la acción definida como delito sean también sancionadas en el ámbito judicial.

5.8 CAPACITACIÓN

5.8.1 Capacitación

5.8.2 Todos los colaboradores recibirán capacitación específica sobre la Política Antisoborno y Anticorrupción y sus implicaciones. Estas capacitaciones serán obligatorias y se extenderán a las empresas controladas, socios y proveedores, según sea necesario en un plan definido por la gobernanza.

5.8.3 En el proceso de integración de nuevos colaboradores, se les proporcionará información sobre los enlaces de las políticas de Cumplimiento.

5.8.4 Periódicamente realizamos una actualización de esta formación con todos los colaboradores.

5.8.5 Esta Política podrá ser revisada en cualquier momento, si es necesario.

5.9 SANCIONES

5.9.1 Sanciones

5.9.2 El incumplimiento y las violaciones a cualquiera de las disposiciones establecidas en este documento conllevarán a los responsables a las sanciones disciplinarias recomendadas por el Comité de Ética y aplicadas por el liderazgo competente, de acuerdo con la naturaleza y gravedad de la infracción cometida, además de las posibles sanciones previstas en la legislación específica.

5.9.3 Las sanciones también serán aplicadas, en la medida que corresponda y según lo establecido por la ley, a cualquier persona que, por mandato legal, contrato o cualquier acto jurídico, preste servicios directamente de manera permanente, temporal, excepcional o eventual.

5.9.4 Penalidades en caso de información falsa u omisión de información que caracterice conflicto de interés:

a) Para empleados bajo el régimen de la CLT: advertencia, suspensión o despido justificado, de acuerdo con los términos de la CLT.

b) Para personas jurídicas: notificación, restricción para posibles contrataciones futuras y/o terminación del contrato, según corresponda.

6 REGISTROS

Identificación	Protección	Almacenamiento	Recuperación	Tiempo de archivado	Descarte
Registro de regalos/consultas	Inicio de sesión, contraseña y copia de seguridad	SharePoint / Forms	Cronológica y numérica	5 años	Borrar
Due diligence	Inicio de sesión, contraseña y copia de seguridad	Forms	Cronológica y numérica	5 años	Borrar

ELABORADO POR:	VERIFICADO POR:	APROBADO POR:
Fábio Godoi **Vitor Ribeiro**	**Carlos Fidalgo**	**Marcelo Almeida**